

Justificante de Presentación

Datos de los
Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: AOC PARA RECUPERACION MEMORIA HISTORICA

Dirección:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Alerta Email: Si

Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE25e00094352023

Número de registro
provisional: N/A

Fecha y hora de
presentación: 27/10/2025 09:17:56

Fecha y hora de registro: 27/10/2025 09:18:14

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro
electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: E05233301 - Secretaría de Estado de Memoria Democrática

Organismo raíz: E05232701 - Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Aplicación ley memoria democrática para exaltación dirigentes de la dictadura

Expone: Según el Artículo 35.1. de la Ley de Memoria democrática, sobre. Símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática: "se consideran elementos contrarios a la memoria democrática las edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública en los que se realicen menciones conmemorativas en exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura". En el punto 2 se añade que "serán considerados elementos contrarios a la memoria democrática las referencias realizadas en topónimos, en el callejero o en las denominaciones de centros públicos, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial". Y se añade en el Punto 3 que "las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y territorio, adoptarán las medidas oportunas para la retirada de dichos elementos.

Ahora que el Gobierno está conmemorando los 50 años de España en Libertad conviene recordar que el próximo día 30 de octubre se cumplirán 50 años del día en el que Juan Carlos de Borbón asumió la jefatura del Estado de la dictadura franquista por baja por enfermedad del dictador Francisco Franco. Era la segunda ocasión en la que Juan Carlos de Borbón se convertía en jefe de Estado de la dictadura; la anterior había sido entre 19 de julio y el 2 de septiembre de 1974. Eso le convirtió en dirigente de la dictadura ocupando su jefatura de Estado por decisión y previsión del dictador que lo había elegido como su sucesor.

Solicita: Que en aplicación del Artículo 35 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática se inste a la retirada de todas las calles, denominaciones de edificios y espacios públicos y cualesquiera otros elementos" en los que figure el nombre de Juan Carlos de Borbón porque son exaltaciones de un dirigente de la dictadura y debe ser tratadas como elementos contrarios a la memoria democrática como especifica la ley. Y que se utilicen todas las herramientas, incluida la legislación contencioso administrativa para que así lo cumplan todas y cada una de las entidades estatales, autonómicas, provinciales y municipales y se tomen las medidas previstas en la legislación para sancionar su incumplimiento.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

29f33243bb89699dbeec74517ec70d4c2b000